



PUCHUNCAVÍ, 10 septiembre de 2010.

VISTO:

1. Resolución N°112/2006 de fecha 29.12.2006, que dispone aprobar la construcción de protecciones fluviales en la ribera norte del Estero Campiche y, además, autorizar la ubicación de instalaciones para la construcción de infraestructura eléctrica, priorizando la aplicación del proyecto paisajístico, en los términos establecidos en el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Que el correcto sentido y alcance de la autorización concedida a virtud de la citada Resolución 112/06, era permitir la instalación de infraestructura eléctrica y los edificios considerados en el denominado "Proyecto Central Nueva Ventanas", también conocido como Unidad Tres.
3. Los Expedientes de Solicitud de Permiso de Edificación N°972 de fecha 15.10.2008 y N° 1024 de fecha 10.11.2008, presentados a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, por AES GENER S. A, cuyo objeto es la construcción de los edificios considerados en el proyecto "Central Campiche o Unidad 4".
4. Actas de Observaciones de fecha 27.11.2009: 01.12.2009; 03.12.2009; 04.12.08, 09.12.2008, 10.12.2008; 11.12.2009; 23.12.2009.
5. Resolución Exenta N° 499, dictada con fecha 09 de mayo del año 2009, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Central Empresa Termoeléctrica Campiche".
6. Sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 08 de enero de 2009, en causa Rol I.C. 317-2008, mediante la cual se deja sin efecto la resolución singularizada en el numeral precedente y sentencia pronunciada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en cauda Rol Exma. C.S. 1219-2009, que confirma dicho fallo judicial.
7. Acta de Inspección suscrita por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, con fecha 01.09.2009, en la cual se consigna que en el predio ubicado en Vía F-30E s/n° de la localidad de Ventanas, rol de avalúo 3205-6, se efectuaron diversas edificaciones sin contar previamente con los permisos de edificación previstos en el artículo 116 de la ley General de Urbanismo y construcciones.
8. La Resolución N° 090/2009 de fecha 11.09.2009, que ordena la paralización de las obras ejecutadas sin permisos municipal.
9. La Resolución Exenta N° 275, dictada con fecha 29.02.2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Central Termoeléctrica Campiche".
10. La modificación introducida al artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones con fecha 31.12.2009, particularmente en lo referido a los usos de suelo destinados a

industria e infraestructura, que se ajusta cabalmente a la situación.

11. La Resolución N° 006/2010 de fecha 25.01.2010 de esta Dirección de Obras, que deja sin efecto la Resolución N° 112/2006 para todos los efectos legales, a contar de esa fecha.
12. El expediente N° 1676 de fecha 01.04.2010 de solicitud de Permiso de edificación para el proyecto "Central Campiche o Unidad 4", lo que deja sin efecto las solicitudes numeradas como 972 y 1024.
13. Las observaciones planteadas al expediente, de fechas 30.04.2010 y 12.07.2010.
14. El oficio ORD N° 1499 de fecha 26.07.2010 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se refiere a las observaciones planteadas, e instruye a la D.O.M.
15. Escritura Pública de Transacción celebrada entre Municipalidad de Puchuncaví con AES Gener S. A. y Empresa Eléctrica Campiche S. A., con fecha 26.07.2010, ante el Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Ahumada.
16. El Permiso de Edificación N° 073/2010 del 10.08.2010 que autoriza como Permiso de Ampliación, la construcción de las edificaciones que acogen las instalaciones del proyecto denominado "Central Campiche o Unidad 4".
17. Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la orden de paralización dictada mediante resolución N° 090/2009.
18. Las facultades conferidas a los Directores de Obras Municipales en el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el DS 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

RESUELVO:

DEJAR SIN EFECTO: la Resolución N° 090/2009 de fecha 11.09.2009 y en consecuencia, la orden de paralización de las obras de edificación que se ejecuten por AES GENER S. A., en el predio ubicado en Vía F-30E s/n° de la localidad de Ventanas, rol de avalúo 3205-6.

./.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS